



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

COSTAS DEL ARBITRAJE Y DE LA MEDIACION

PRIMERO.- Bajo la denominación “Costas del Arbitraje y de la Mediación” se incluyen tanto los honorarios de los árbitros o de los letrados mediadores, como los derechos de la Corte por la administración del arbitraje o de la mediación, los gastos devengados por la práctica de pruebas y los originados, en su caso, por la protocolización notarial del laudo.

Los gastos derivados de la defensa y representación de las partes sólo se incluirán en las costas del arbitraje en el supuesto de que el árbitro o árbitros así expresamente lo declaren en el laudo.

SEGUNDO.- La Corte de Arbitraje podrá exigir a las partes las provisiones de fondos que estimen necesarias para atender a los honorarios y gastos de los árbitros o de los letrados mediadores y a los que puedan producirse en la administración del arbitraje o de la mediación. A falta de provisión de fondos por las partes, los árbitros o los letrados mediadores podrán suspender o dar por concluidas las actuaciones arbitrales o de mediación. Si dentro del plazo establecido al efecto alguna de las partes no hubiere realizado su provisión, los árbitros o los letrados mediadores, antes de acordar la conclusión o suspensión de las actuaciones, lo comunicarán a las demás partes, por si tuvieren interés en suplirla dentro del plazo que les fijaren.

TERCERO.- La base para el cálculo de las costas será el contenido económico del arbitraje o de la mediación. En caso de contenido inestimable o indeterminado, las costas se fijarán de forma discrecional por la Corte.

CUARTO.- TASA DE ADMISION, DERECHOS Y HONORARIOS.

A.- Tasa de Admisión. Se establece una Tasa de Admisión de 350 €, cuyo pago habrá justificarse al presentar la solicitud de arbitraje o de mediación. Dicha Tasa se deducirá, en su caso, del importe que el que la hubiera pagado tenga que satisfacer por los derechos de Corte y honorarios de árbitros o mediadores.



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

B.- COSTAS DEL ARBITRAJE.

a) **Derechos de la Corte.** Se ajustará a la siguiente escala:

DERECHOS DE TRAMITACION			
Tramos	Tarifa	Tramo	Acumulado
Hasta 30.000 €	2,6%	780 €	780 €
De 30.000€ a 100.000 euros	1,95%	1.365 €	2.145 €
De 100,000€ a 150.000 euros	1%	500 €	2.645 €
De 150.000€ a 200.000 euros	0,65%	325 €	2.970 €
De 200.000€ a 350.000 euros	0,26%	390 €	3.360 €
De 350.000€ a 600.000 euros	0,16%	400 €	3.760 €
Superior a 600.000 euros	0,08%		

b) **Honorarios de los árbitros.** Cada uno de los árbitros que compongan el Tribunal Arbitral, devengará honorarios en virtud de la cuantía del asunto, con arreglo a la siguiente escala:

HONORARIOS DE ARBITROS			
Tramos	Tarifa	Tramo	Acumulado
Importe mínimo	450 €		
Hasta 30.000 €	10%	3.000 €	3.000 €
De 30.000€ a 100.000 euros	7%	4.900 €	7.900 €
De 100,000€ a 150.000 euros	5%	2.500 €	10.400 €
De 150.000€ a 200.000 euros	4%	2.000 €	12.400 €
De 200.000€ a 350.000 euros	2,5%	3.750 €	16.150 €
De 350.000€ a 600.000 euros	1%	2.500 €	18.650 €
Superior a 600.000 euros	0,12%		



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

Los honorarios resultantes de la aplicación de la escala, podrán aumentarse o reducirse hasta un 50%, en función de la complejidad del asunto, del tiempo empleado en el arbitraje, y de la entidad del trabajo y estudio profesional realizado.

En todo caso, la Corte de Arbitraje deberá aprobar las minutas de los árbitros.

C.- COSTAS DE LA MEDIACIÓN

DERECHOS TRAMITACIÓN		HONORARIOS LETRADOS MEDIADORES	
Cuantía	Euros	Cuantía	Euros
Hasta 6.000 €	60,00 €	Hasta 6.000 €	150,00 €
Hasta 12.000€	60,00 €	Hasta 12.000€	300,00 €
Hasta 18.000€	60,00 €	Hasta 18.000€	450,00 €
Exceso hasta 60.000€	150,00 €	Exceso hasta 60.000€	1.200,00 €
Exceso hasta 150.000€	240,00 €	Exceso hasta 150.000€	1.650,00 €
Exceso hasta 300.000€	300,00 €	Exceso hasta 300.000€	1.350,00 €
Exceso hasta 600.000€	600,00 €	Exceso hasta 600.000€	1.350,00 €
Exceso hasta 1.200.000€	1.200,00 €	Exceso hasta 1.200.000€	1.350,00 €
Exceso hasta 3.000.000€	3.000,00 €	Exceso hasta 3.000.000€	2.400,00 €
A partir de 3.000.000€	Se valorará	A partir de 3.000.000€	Se valorará

Lo honorarios de los letrados Mediadores resultantes de la aplicación de la escala, se aumentaran hasta un máximo del 100%, en el caso de que las partes alcancen un acuerdo.

En todo caso, la Corte de Arbitraje deberá aprobar las minutas de los letrados mediadores.